

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2022-00190-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de alimentos, promovida por DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ MORENO en nombre y representación de la menor SARA RUIZ HERNÁNDEZ contra FERNANDO RUIZ CAICEDO; se advierte que una vez surtida su revisión preliminar adolece de los siguientes requisitos:

1. Habrá de enunciar una a una de manera precisa y puntual, las cuotas adeudadas en los meses y años respectivos, aplicando de **manera correcta** los incrementos e intereses sobre la cuota pactada, lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Estatuto Procesal.
2. Omitió aportar el poder que lo faculta para la representación en esta causa.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda, por las circunstancias anteriormente narradas a fin de que la parte actora corrija los vicios anotados, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído so pena de rechazo de conformidad con lo expuesto.

Segundo: Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.085.319.447 y tarjeta profesional N.º 329.658 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 67 Hoy 09 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria